

2.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas normas estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca el «I Concurso-demostración Internacional de Cultivo Mecanizado de Frutales».

La progresiva mecanización de nuestra agricultura, que alcanza en la actualidad a la casi totalidad del ciclo de plantas de gran cultivo, hace cada día más necesario difundir entre los medios agrícolas toda la variedad de elementos mecánicos que la moderna técnica y la industria han diseñado para tal fin.

La creciente escasez de la mano de obra disponible para la realización de las labores de recolección, poda y otras labores del cultivo del frutal, así como diversas razones técnicas aconsejan impulsar la adecuada mecanización o modificación de estas operaciones.

Teniendo en cuenta lo que antecede, esta Dirección General de Agricultura ha organizado el «I Concurso-demostración Internacional de Cultivo Mecanizado de Frutales», que permitirá a los agricultores, técnicos y constructores comprobar las características, adecuación y rendimiento de las máquinas, aperos y utensilios disponibles actualmente para tal fin.

Las bases que regirán este concurso-demostración son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes o importadores nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos, y los segundos, del mismo modo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.º Debido a la perfección observada en el resto de la maquinaria para frutales, este Centro directivo seleccionará para el concurso únicamente los siguientes grupos de máquinas:

- A) Equipos de recolección.
- B) Equipos para el transporte del fruto en el campo.
- C) Equipos de poda mecánica.
- D) Auténticas novedades, a juicio de este Centro directivo, en máquinas para frutales.

No obstante, en la demostración pública podrán participar cuantas máquinas, aparatos o utensilios para ejecutar o, al menos, facilitar cualquier labor relacionada con el cultivo de los frutales.

3.º El concurso consistirá en una serie de pruebas técnicas de calificación, además de una demostración pública de exhibición, en las que la maquinaria inscrita realizará prácticamente las operaciones para las que esté diseñada.

Las pruebas técnicas de calificación del concurso tendrán lugar en fechas comprendidas dentro de la segunda quincena de septiembre de 1971. Dichas pruebas tendrán lugar en la provincia de Lérida, en finca cuya localización y fechas exactas de las pruebas técnicas y del día de la demostración pública se anunciará oportunamente.

4.º La inscripción oficial de máquinas al concurso-demostración se hará en impreso emitido por este Centro directivo, que será enviado a quien lo solicite.

Los concursantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a todas las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supondrá la descalificación del concursante.

5.º Serán a cargo de los participantes todos los gastos de la importación —en su caso—, seguro y funcionamiento de las máquinas que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores necesarios para su accionamiento.

Ello no obstante, esta Dirección General tratará de facilitar a los participantes que lo soliciten el alquiler de dichos tractores, siempre que se trate de modelos usuales en España.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina o aparato presentado a este concurso-demostración.

6.º El concurso queda inicialmente dotado con quinientas mil pesetas (500.000 pesetas), para su total o parcial distribución en metálico, como premios, recompensas o subvenciones entre aquellas máquinas que, a propuesta de la Comisión calificadora

que designe este Centro directivo, reúnan las condiciones más interesantes para cumplir con el fin que inspira la convocatoria de este concurso, y, por tanto, los premios sólo podrán ser hechos efectivos a los fabricantes o inventores de las mismas o personas debidamente autorizadas.

A este respecto, la Comisión calificadora resolverá de acuerdo con la perfección del trabajo realizado por las máquinas presentadas y fundamentalmente por la novedad que éstas representen o las nuevas ideas que aporten a la mecanización del cultivo de frutales. Las decisiones de la Comisión calificadora y la subsiguiente Resolución de esta Dirección General de Agricultura serán inapelables.

7.º Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en el concurso-demostración deberán dirigirse, por escrito, a esta Dirección General de Agricultura, Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola (paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7), solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 20 de agosto de 1971.

8.º El material que haya de ser importado al único fin del concurso-demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

9.º La interpretación de las bases de este concurso corresponde exclusivamente a esta Dirección General de Agricultura, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 5 de mayo de 1971.—El Director general, Jaime Nosti Nava.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifican los puntos de inspección habilitados para la importación de polietileno, de acuerdo con la Orden ministerial de fecha 4 de febrero de 1971.

En uso de las facultades conferidas por la Orden ministerial de fecha 4 de febrero de 1971, que regula las normas de calidad comercial del polietileno objeto de importación, se amplía el punto 4.5 de la mencionada Orden, habilitando a Las Palmas de Gran Canaria y a Tenerife como puntos de inspección para la importación de los productos amparados en la mencionada Orden.

Madrid, 30 de abril de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 17 al 23 de mayo de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Divisas bilaterales:</i>		
1 dólar de cuenta (1)	69.510	69.720
1 dirham (2)	13.808	13.850

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 17 de mayo de 1971.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 17 al 23 de mayo de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	69,33	69,68
Billete pequeño (2)	69,15	69,68
1 dólar canadiense	68,62	68,96
1 franco francés	12,51	12,83
1 libra esterlina (3)	167,70	169,27
1 franco suizo	16,89	17,06
100 francos belgas	138,21	139,59
1 marco alemán	19,48	19,68
100 liras italianas (5)	10,86	10,96
1 florin holandés	19,46	19,66
1 corona sueca	13,29	13,42
1 corona danesa	9,22	9,32
1 corona noruega	9,71	9,81
1 marco finlandés	16,41	16,57
100 cheelines austriacos	276,31	279,07
100 escudos portugueses	243,34	245,77

Otros billetes:

1 dirham	12,27	12,39
100 francos C. F. A.	24,66	24,90
1 cruzeiro	9,43	9,53
1 peso mejicano	5,38	5,43
1 peso colombiano	2,29	2,31
1 peso uruguayo	0,11	0,12
1 sol peruano	0,99	1,00
1 bolívar	15,28	15,43
1 peso argentino nuevo (4)	No disponible	
100 dracmas griegos	227,14	229,41

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de uno, dos y cinco dólares USA.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de media, una, cinco y diez libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 17 de mayo de 1971.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de mayo de 1971 por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Majórica, S. A.», anulándosele el que tenía concedido del grupo «B».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 15 de diciembre de 1970 a instancia de don Jaime Aguiló Jover, en nombre y representación de «Viajes Majórica, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las agencias de viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias y en el que se especifican los documentos que habrán

de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 24 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre de 1964), se concedió a la Empresa «Viajes Majórica, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca, Tous y Maroto, 18, el título-licencia de agencia de viajes del grupo «B», con el número 97 de orden;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962, y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Majórica, S. A.», con casa central en Palma de Mallorca, Tous y Maroto, 15, con el número 232 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil, a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 23 de febrero de 1963, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.º Se anula el título-licencia de agencia de viajes del grupo «B», número 97 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 24 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre de 1964), a favor de la Empresa «Viajes Majórica, S. A.», de Palma de Mallorca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos y derechos afectados por las obras de abastecimiento de aguas a Montilla y otros pueblos de la zona meridional de esta provincia.

Declaradas urgentes a efectos de expropiación las obras de abastecimiento de aguas a Montilla y otros pueblos de la zona meridional de esta provincia por resolución del Ministerio de Obras Públicas de 30 de mayo de 1969, esta Presidencia ha acordado señalar el día 31 del corriente mes y hora de las doce para el levantamiento de las actas previas de ocupación de terrenos y derechos afectados que a continuación se relacionan.

Los interesados deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ser acompañados de un Perito y Notario, si así lo desean, con gastos a su costa, quedando citados en el Ayuntamiento de Rute para el día y hora señalados.

Objeto de la expropiación: Constitución de servidumbre para línea eléctrica de alta tensión alimentadora de las instalaciones de la estación elevadora.

Finca, propietarios, domicilio, lugar, polígono catastral, parcela, cultivo según Catastro y longitud aproximadamente afectada:

1. Doña Oliva Rueda Roldán, Rute; Conv. La Hoz; 11; 164, 122, 166; pastizal segunda clase; 108 metros.
2. Doña Bruna Roldán Retamosa, Rute; Conv. La Hoz; 11; 117; pastizal segunda clase; 37 metros.
3. Don Antonio Rueda Roldán, Rute; Conv. La Hoz; 11; 112-a; olivar quinta; 94 metros.
4. Doña Matilde Jiménez Roldán, Rute; Conv. La Hoz; 11; 66, 112-b, 101; olivar quinta, viña y monte bajo; 174 metros.

Hasta la expresada fecha los interesados podrán formular por escrito a esta Diputación alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de los bienes y derechos que se afectan.

Córdoba, 7 de mayo de 1971.—El Presidente.—2.904-A.